

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos **DRA. MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO y ING. ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, Regidores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
PARA TURNO A COMISIÓN**

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, para la elaboración del proyecto urbano de infraestructura consistente en el **desazolve y limpieza del alcantarillado ubicado en las calles de Antonio Martínez y José Fierros de la Agencia Municipal de El Tecolote** este Municipio, lo anterior con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.
2. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos

a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el artículo 94, fracción VII señala que se consideran servicios públicos municipales: las calles, parques y jardines y así como su equipamiento.
4. Por otra parte, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco establece en el artículo 24 que, es facultad del Ayuntamiento, vigilar el mantenimiento de calles, calzadas, avenidas, monumentos municipales y espacios públicos, así como promover programas, acciones y la ejecución de obras públicas con el fin de contar con la infraestructura y equipamiento urbano básicos y necesarios para el funcionamiento eficiente de los centros de población, de igual forma, dictar los acuerdos o resoluciones necesarias para la ejecución de obras públicas ya sea con fondos municipales o gestionando recursos federales o estatales para ello, sujetando su programación, contratación, ejecución, supervisión, recepción y finiquito a las bases, procedimientos y requisitos que establezca la legislación, ordenamientos municipales y normatividad aplicable.
5. Por otra parte, el mismo ordenamiento jurídico, en el artículo 84 señala que es facultad de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, políticas y demás asuntos que tengan que ver con los servicios públicos municipales, así como la concesión de los mismos.
6. En los últimos años, los Planes Municipales de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, han establecido la mejora continua de los servicios públicos municipales, señalando como parte de los objetivos satisfacer las necesidades de la población de una manera continua y permanente, así como la mejoría en la calidad de los servicios públicos, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población de Tlajomulquense.
7. Es importante destacar que las alcantarillas ubicado en las calles **Antonio Martínez y José Fierros de la Agencia Municipal de El Tecolote**, requieren limpieza profunda, así como mantenimiento preventivo para la contención de agua fluvial, así como desazolve preventivo que minimice el riesgo de desborde del vital líquido, situación que cabe hacer mención se agrava en temporal de lluvia poniendo en riesgo la integridad física y el patrimonio de los habitantes de la zona.
8. Por lo anterior, habitantes de la Agencia Municipal de El Tecolote, por medio de los firmantes, solicitan del apoyo de este Ayuntamiento en pleno a fin de que se atienda y de pronta solución a la problemática antes citada.

9. Por lo antes citado y de conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente:

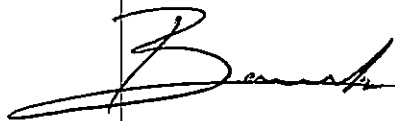
PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, para promover la ejecución del proyecto urbano consistente en el **desazolve y limpieza del alcantarillado ubicado en las calles Antonio Martínez y José Fierros de la Agencia Municipal El Tecolote** perteneciente a este Municipio.

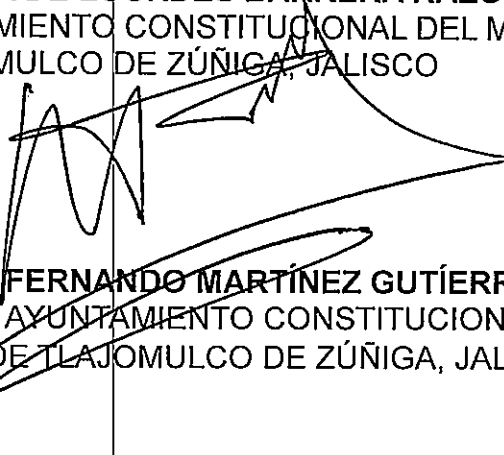
SEGUNDO.- Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como al Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 24 de enero de 2025



DRA. MARIA DE LOURDES BARRERA RAZO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO



ING. ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO